

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

MODIFICACIÓN No. 14

ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN <input type="checkbox"/>
---	--	-------------------------------------

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	N/A
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO FIDUCOLOMBIA-FIDUCOMERCIO MUNICIPIO DE CALI (HOY FIDUBOGOTA)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ, CC 19.361.474
OBJETO	Prorroga y Adición del contrato de Encargo Fiduciario
VALOR DEL CONTRATO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Marzo del año 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de febrero del año 2000
FECHA ACTA DE INICIO	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos por una parte: Jorge Iván Ospina Gómez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.342.414 de la Cumbre (Valle del Cauca), en su calidad de Alcalde de Santiago de Cali, según acta de posesión de la Notaria Tercera del circulo de Santiago de Cali, de fecha 1 de enero del año 2020, y Fulvio Leonardo Soto Rubiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.326.150 de Palmira (Valle del Cauca), en su calidad de director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, posesionado mediante Acta 0008 del 1 de Enero del año 2020 y actuando conforme al numeral 5 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quienes en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominarán EL FIDEICOMITENTE, y por otra parte, FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.361.474 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., conforme a certificación de la superintendencia financiera expedida el 7 de octubre del año 2020, SOCIEDAD FIDUCIARIA, la cual tiene la calidad de Representante del "CONSORCIO FIDUCOLOMBIA-FIDUCOMERCIO MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI", como consta en el Acuerdo Consorcial constituido mediante documento firmado el día 06 de enero de 2000, y en el modificatorio No. 1 del 12 de

14

[Handwritten signature]

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

abril del año 2007, por las sociedades FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No.01 del 02 de enero de 1992, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá D.C., fusionada mediante Escritura Pública 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 del Circulo de Bogotá D.C., mediante la cual FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA absorbió a la Fiduciaria Suramericana y BIC S.A., quedando ésta última disuelta y sin liquidarse, con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución No.105 del 15 de enero de 1992 otorgada por la Superintendencia Bancaria , con domicilio principal en la Ciudad de Medellín y FIDUBOGOTA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Bogotá D.C., quien mediante escritura pública número 3.461 del 25 de junio de 2007 de la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C., absorbió a la fiduciaria FIDUCOMERCIO S.A., quedando ésta última disuelta y sin liquidarse, cuenta con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución No.3615 del 04 de octubre de 1991, con domicilio principal en Bogotá D.C.; que para los efectos del presente documento el CONSORCIO FIDUCOLOMBIA-FIDUCOMERCIO- MUNICIPIO DE CALI en adelante se denominará LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 14 al contrato de Encargo Fiduciario de recaudo, administración, garantía y pagos celebrado el 18 de febrero de 2000, modificado el 13 de junio de 2001, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de febrero de 2000, EL FIDEICOMITENTE y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA celebraron un contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos el cual fue modificado el 13 de junio de 2001, por un Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos en virtud del cual se amplió el objeto del mismo. El modificadorio del 13 de junio de 2001 fue a su vez modificado mediante los modificadorios No. 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 de fechas 21 de abril de 2003, 28 de diciembre de 2007, 30 de agosto de 2010, 13 de diciembre de 2012, 27 de diciembre de 2013, 14 de noviembre de 2014, 02 de noviembre de 2016, 25 de octubre de 2017, 19 de Julio de 2018, 29 de julio del año 2019, 26 de diciembre del año 2019 y 30 de junio del año 2020, respectivamente.
2. Que el Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, en las modificaciones al mismo se denomina "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI".



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

3. Que mediante el modificatorio No. 9 del 25 de octubre de 2017, al adicionar el objeto contractual del "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI" se estableció que los ingresos correspondientes a los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros-ICA, servirían de garantía a las Entidades Financieras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de empréstito celebrados conforme los Acuerdos 0407 del año 2016 y 0415 del año 2017.
4. Que la cláusula primera del modificatorio No. 11 establece el objeto del "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI" , así:

"(...) a) Recaudar, administrar y realizar los pagos del 100% de los dineros correspondientes a INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN provenientes del recaudo que el FIDEICOMITENTE realiza a través de los establecimientos bancarios, los cuales se detallan en la cláusula tercera del presente modificatorio.

b) Servir de garantía a los establecimientos bancarios de acuerdo a las condiciones establecidas en los CONTRATOS DE EMPRÉSTITO celebrados conforme a los Acuerdos Nos. 0407 de 2016 y 0415 de 2017.

c) Efectuar los pagos correspondientes al servicio de la Deuda Pública a cargo de EL FIDEICOMITENTE y a favor de los establecimientos Bancarios en desarrollo de los CONTRATOS DE EMPRÉSTITO celebrados conforme a los Acuerdos Nos. 0407 de 2016 y 0415 de 2017, incluidos capital e intereses durante el plazo establecido, así como el pago de los intereses de mora, gastos de cobranza, honorarios de abogado y cualquier erogación de cualquier naturaleza que con ocasión de la ejecución y/o cumplimiento de los mismos llegue a requerirse.

d) Los pagos a que hace referencia el literal anterior deberán realizarse con los Impuestos de Predial Unificado, Industria y Comercio, y complementarios de Avisos y Tableros, conforme a los contratos de empréstito suscritos y descritos en el numeral 11 de los considerandos del presente modificatorio.

e) Recibir, administrar y realizar los pagos del cien por ciento (100%) de los recursos provenientes de los desembolsos de los CONTRATOS DE EMPRÉSTITO celebrados conforme a los Acuerdos Nos. 0407 de 2016 y 0415 de 2017. (...)"
5. Que el plazo del contrato del encargo fiduciario, hasta el modificatorio No. 4 de agosto 30 de 2010, estaba determinado por la cancelación total que el FIDEICOMITENTE efectuara del servicio de la deuda (Acuerdo de reestructuración, acuerdo de pago y contrato de empréstito), lo cual se estimó hasta la terminación del programa de saneamiento fiscal y financiero, conforme al acta de cierre S/N del 4 del mes de octubre de 2018.

J. S. G.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

6. Que la cláusula décima novena del Modificadorio No. 1 al "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI" del 13 de junio del año 2001, modificada por la cláusula décima quinta del modificadorio 11, establece que el valor del mismo es de cuantía indeterminada pero determinable de conformidad con la comisión pactada.
7. Que la cláusula décima del modificadorio No. 11 del 29 de julio del año 2019, estableció el plazo y duración específica del "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI", hasta el 31 de diciembre del año 2019, conforme a la autorización de vigencias futuras establecidas por Acuerdo 0419 del 4 de agosto de 2017.
8. Que los contratos de empréstito suscritos de conformidad con los Acuerdos 0407 de 2016 y 0415 del 2017, y que fundamentan la ejecución de proyectos de diversos organismos de la Administración Central, entre otros como Educación e Infraestructura, son los siguientes:

Nombre de la Entidad	N° Contrato	Valor contrato	Fecha del Contrato
Bancolombia S.A	4131.010.26.1.0745	\$110.000.000.000	23 de junio de 2017
Banco de Bogotá S. A	4131.010.26.1.0746	\$143.000.000.000	27 de junio de 2017
Banco Popular S. A	4131.010.26.1.0747	\$47.000.000.000	27 de junio de 2017
Banco BBVA S. A	4131.010.26.1.1370	\$60.000.000.000	28 de julio de 2017
Banco Popular S. A	4131.010.26.1.1358	\$100.000.000.000	26 de julio de 2017
Banco de Occidente S.A	4131.010.26.1.1367	\$50.000.000.000	27 de julio de 2017
Banco BBVA S. A	4131.010.26.1.1359	\$44.500.000.000	26 de julio de 2017

9. Que el numeral 1.10.6. de la cláusula primera "garantía" de los contratos de empréstito relacionados en el numeral anterior del presente considerando, establece lo siguiente:

"Manejo de la prenda. Dado que las rentas percibidas por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS están especialmente afectando el pago del presente Contrato Empréstito, hasta la cancelación total de las obligaciones de pago derivadas del mismo, las cuales están siendo recaudadas actualmente por el Consorcio Fiducolombia S.A. – Fiducocomercio S.A. (hoy Fidubogotá S.A), EL PRESTATARIO se obliga a que, en caso de que deje de operar el encargo fiduciario mencionado en numeral 1.11, se constituirá nuevamente un encargo fiduciario que le dé continuidad al manejo de las fuentes de pago del servicio de la deuda del presente contrato de empréstito, el cual debe permanecer vigente hasta la cancelación total de las



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

obligaciones de pago a cargo de EL PRESTATARIO y a favor de EL PRESTAMISTA”

10. Que, de conformidad con el considerando anterior, el contrato de Encargo Fiduciario constituye una garantía dada a las Entidades Financieras para el pago del servicio de la deuda pública programada hasta el año 2023 de acuerdo a los contratos de empréstito vigentes, así mismo por ser éste quien recauda, administra y paga con fuente de los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD y recursos de los contratos de empréstito.
11. Que, de conformidad con la cláusula primera de los contratos de empréstitos, los pagos del servicio de la deuda pública se realizan el 2 de enero y 2 julio de cada anualidad, y conforme a los siguientes modificatorios de los mismos a partir del mes de julio del año 2021 se inicia la amortización a capital.

ACUERDO 0407 DEL AÑO 2016

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MODIFICATORIO No. Y FECHA	
Bancolombia S.A	4131.010.26.1.0745	23 de junio de 2017	4	8 de junio de 2020
Banco de Bogotá S. A	4131.010.26.1.0746	27 de junio de 2017	3	8 de junio de 2020
Banco Popular S. A	4131.010.26.1.0747	27 de junio de 2017	4	8 de junio de 2020
Banco BBVA S. A	4131.010.26.1.1370	28 de julio de 2017	3	12 de junio de 2020

ACUERDO 0415 DEL AÑO 2017

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MODIFICATORIO No. Y FECHA	
Banco Popular S. A	4131.010.26.1.1358	26 de julio de 2017	4	8 de junio de 2020
Banco BBVA S. A	4131.010.26.1.1359	26 de julio de 2017	4	12 de junio de 2020
Banco de Occidente S. A	4131.010.26.1.1367	27 de julio de 2017	4	30 de junio de 2020

12. Que, la Sociedad Fiduciaria en ejecución del contrato “encargo Fiduciario Municipio de Cali” realizará los pagos a las Entidades Financieras en los términos acordados en los contratos de empréstito iniciales y sus modificatorios.
13. Que la cláusula primera del modificatorio No. 13 del 30 de junio del año 2020, modifiko la cláusula décima tercera de la modificación del 13 de junio del año 2001, e igualmente modificada por los modificatorios 9 ,11 y 12 del 25 de octubre del año

17/11

59 29

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
	MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

2017, 29 de julio del año 2019 y 26 de diciembre del año 2019, ampliando el plazo del contrato del "Encargo Fiduciario Municipio de Cali" hasta el 30 de noviembre del año 2020.

14. Que el anexo de fecha 18 de noviembre del año 2019, el cual hizo parte del modificadorio No. 12 del 26 de diciembre del año 2019, estableció de acuerdo al valor pagado a la Sociedad Fiduciaria al 31 de octubre del año 2018, la equivalencia en SMMLV del año 2018 (\$781.242) por 30.904, generando a partir de este valor el 50%, equivalente a 15.452 SMMLV.
15. Que de acuerdo al anexo del modificadorio No. 13 del 30 de junio del año 2020 el valor estimado de comisiones y costos operativos a noviembre 30 del presente año, se fijó en la suma de \$3.272.646.495, equivalente en salarios mínimos del año 2020 (\$877.803) por 3.728 SMMLV, Certificados de disponibilidad 2020 No. 3000019829 y 3000019828, respectivamente.
16. Que la Subdirectora de la Tesorería, supervisora del contrato de Encargo Fiduciario, mediante oficios No. 202041310300038874 y 202041310300051094 del 23 de septiembre y 27 de noviembre del presente año, solicita la posibilidad de prorrogar el contrato del encargo fiduciario por 4 meses más y por valor de \$1.173.105.843 para costos operativos y comisiones; solicitud justificada en la operación de las áreas de pago y recaudo, dado que se requiere implementar una infraestructura y en especial en el mes de diciembre que no es época apropiada para realizar empalme de las operaciones que hoy realiza el Consorcio a través de la Unidad de Gestión por el cierre presupuestal y contable.
17. Que conforme a lo anterior es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI", hasta el 31 de marzo del año 2021, tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección de un nuevo encargo que sea garantía de las operaciones de crédito público que realice el Distrito de Santiago de Cali.
18. Que el valor pagado a la Sociedad Fiduciaria al 31 de octubre del año 2018, correspondió a la suma de \$ 24.143.275.284, por concepto de comisiones fiduciarias y costos operativos de la misma, dicho valor se estableció en el anexo del modificadorio No. 12 del 26 de diciembre del año 2019, como el 100% del valor del contrato, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de Ley 80 del año 1993.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

19. Que el valor del presente modificatorio estimado en la suma de \$1.173.105.843, esta distribuido y convertido en SMMLV de la siguiente manera:

mes	costos	comisiones	total	valor SMMLV (*)	total SMMLV
dic-20	\$ 148.473.266	\$ 200.000.000	\$ 348.473.266	877.803	397
ene-21	\$ 172.485.003	\$ 192.000.000	\$ 364.485.003		
feb-21	\$ 124.108.265	\$ 100.059.728	\$ 224.167.993	904.137	912
mar-21	\$ 130.728.501	\$ 105.251.080	\$ 235.979.581		
Total	\$ 575.795.035	\$ 597.310.808	\$ 1.173.105.843		

(*) se proyecta el SMMLV para el 2021 con incremento del 3%

20. Que, los valores proyectados del mes de diciembre para comisiones y costos operativos relacionados en la tabla del considerando anterior están soportados por los certificados de disponibilidad presupuestal 2020 Nos. 3000019829, 3000019828 respectivamente, como también para la vigencia 2021 por el certificado de vigencias futuras No. 6000000161 del 7 de noviembre de 2020 en concordancia con el Acuerdo 0476 de 2020.
21. Que, de acuerdo a la proyección establecida en el anexo del modificatorio No. 13 con corte a noviembre-2020, por valores de \$1.808.451.933 y \$1.464.194.562, cubre los pagos hasta el mes de diciembre de 2020 para comisiones y costos operativos de la sociedad Fiduciaria, soportados en los certificados de disponibilidad 2019 Nos. 3000019322 y 3000019324 y 2020 Nos. 3000019829 y 3000019828.
22. Que, conforme a lo anterior, el anexo del 27 de noviembre del año 2020 que forma parte integral del presente modificatorio, establece el valor de la adición, pagada y estimada a partir del mes de noviembre del año 2018 hasta el 31 de marzo del año 2021, equivalente a \$7.972.830.358, el cual corresponde a 10.205 SMMLV con base en el salario mínimo legal del año 2018 (\$781.242). Los SMMLV con la presente adición no excede el 50% del valor inicial del contrato.
23. Que mediante actas No. 4131.020.1.13.054-2020 y 4131.020.1.13.060-2020 del 17 y 27 de noviembre del año 2020, certificado en documentos No. 202041310200019964 y 202041310200020624 del 23 y 27 de noviembre de 2020, el COMFIS aprobó Ampliación de plazo del contrato "Encargo Fiduciario Municipio de Cali" hasta el 31 de marzo del año 2021 por valor total de \$1.173.105.843, tiempo necesario para

MA

J S
4

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

llevar a cabo el proceso de selección de un nuevo encargo que sea garantía de las operaciones de crédito público que realiza el Distrito de Santiago de Cali, soportado en la justificación técnica de la Subdirectora de la Tesorería mediante oficios No. 202041310300038874 y 202041310300051094 del 23 de septiembre y 27 de noviembre de 2020, como también oficios de solicitud al COMIFS Nos. 202041310200019374 y 202041310200020614 del 17 y 27 de noviembre de 2020, los cuales hacen parte integral de la presente modificación:

24. Teniendo en cuenta lo anterior, EL FIDEICOMITENTE y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA han convenido celebrar la presente modificación, que será el número 14 al "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI", en adelante denominada DECIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI", que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula décima tercera del modificatorio del contrato "ENCARGO FIDUCIARIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO", Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, del 13 de junio del año 2001, modificado igualmente por los modificatorios 9 ,11, 12 Y 13 del 25 de octubre del año 2017, 29 de julio, 26 de diciembre del año 2019 y 30 de junio del año 2020, respectivamente, así:

PLAZO Y DURACIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de marzo del año 2021, de conformidad con la parte considerativa del presente modificatorio.

PARAGRAFO: El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de su terminación. Acaecida la terminación del contrato perderán vigencia, el objeto y las instrucciones de éste y la gestión de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del "ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI". Para este efecto deberá dentro de los términos establecidos en el presente modificatorio presentar un informe detallado al FIDEICOMITENTE, en el cual se establezca el estado de cuentas, desembolsos efectuados, contratos suscritos, rendimientos causados, recibir los bienes que terceros le deban al

Handwritten signature or initials

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

"ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI", pagar las obligaciones a cargo del mismo o sujetas a su fuente de pago, entregar los excedentes a quien corresponda según los términos del contrato, y en general, restituir al FIDEICOMITENTE los bienes y recursos recibidos en administración que se encuentren en poder de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA que no se hayan utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor del encargo fiduciario, que será el resultante de lo efectivamente ejecutado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA, proyectado desde el mes de diciembre del año 2020 hasta el mes de marzo del año 2021 en la suma de \$1.173.105.843.

PARAGRAFO: La presente adición está amparada en los certificados de disponibilidad presupuestal 2020 Nos. 3000019829, 3000019828 y por certificado de vigencias futuras 2021 No. 6000000161 del 7 de noviembre de 2020 para comisiones y costos operativos, en concordancia con el Acuerdo 0476 de 2020.

TERCERO: "GARANTIAS", la SOCIEDAD FIDUCIARIA se obliga a ampliar las cuantías y vigencias de las garantías constituidas para amparar los riesgos durante la ejecución del contrato conforme a los valores y plazo adicionados, de acuerdo a lo establecido en el presente modificatorio y en la cláusula décima cuarta del modificatorio No. 11 del 29 de julio del año 2019, cláusula tercera del modificatorio No.12 del 26 de diciembre del año 2019, cláusula 6 del modificatorio No.13 del 30 de junio del año 2020, los cuales modificaron la cláusula décima octava de la modificación del 13 de junio del año 2001.

PARAGRAFO: Las modificaciones de las Garantías deberán ser aprobadas por el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el supervisor del contrato.

CUARTO: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá remitir una fotocopia de la presente modificación a las Entidades Financieras acreedoras de los Contratos de empréstito celebrados conforme a los Acuerdos 0407 de 2016 y 0415 de 2017.

1/24

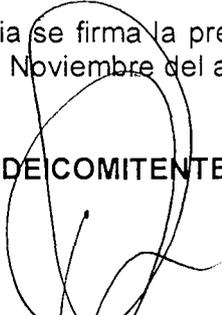
[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

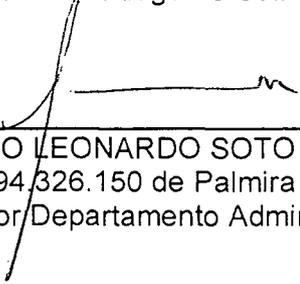
- QUINTO:** Quedan vigentes los demás términos y condiciones del contrato inicial y sus modificatorios que no hayan sido variados en el presente modificatorio.
- SEXTO:** El presente modificatorio será publicado en el SECOP I, plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente.
- SEPTIMO:** La suscripción del presente modificatorio por parte del representante legal del CONSORCIO FIDUCOLOMBIA-FIDUCOMERCIO-MUNICIPIO DE CALI, podrá ser realizada mediante firma digital debidamente certificada con los documentos que la soportan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, las normas que las modifiquen y adicionen, y demás normas sobre la materia.

En constancia se firma la presente modificación en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes Noviembre del año 2020.

POR LOS FIDEICOMITENTES



 JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
 C.C. 6.342.414 de la Cumbre (Valle del Cauca)
 Alcalde de Santiago de Cali



 FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
 C.C. 94.326.150 de Palmira (Valle del Cauca)
 Director/Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

21
pt

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

“ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI”

FELIPE
GONZALEZ
PAEZ

Firmado digitalmente por
FELIPE GONZALEZ PAEZ
Fecha: 2020.11.30
15:29:44 -05'00'

FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ

C.C. 19.361.474 de Bogotá

Representante Legal Suplente

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Entidad que actúa como Representante Legal del

CONSORCIO MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI- FIDUCOLOMBIA-FIDUCOMERCIO (HOY FIDUBOGOTA).

Proyectó: Luz Mary Pérez López- Profesional Especializado-Contratista –DAHD- Trabajo en casa
Revisó Nhora Yhanet Mondragón Ortiz - Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Paula Andrea Loaiza Giraldo- Subdirectora Departamento Administrativo- Finanzas Públicas
Jesús Darío González Bolaños-Secretario de Gobierno
Jessica Perea Hurtado- Subdirectora de Tesorería- DAHD
Elmy Cecilia Giraldo- Abogada Asesora- Contratista- DAHD-Trabajo en casa

ANEXO: DÉCIMA CUARTA MODIFICACION AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACION, GARANTIA Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SANTIAGO DE CALI Y EL CONSORCIO FIDUCOLOMBIA-FIDUCOMERCIO MUNICIPIO DE CALI (HOY FIDUBOGOTA)

AÑO	SMMLV	Comisiones Fiduciarias	SMMLV Comisiones	Costos de Operación	SMMLV Costos operativos	TOTAL Comisiones + Costos	En SMMLV Comisiones + Gastos
2001	286,000	130,016,522	455	143,061,938	500	273,078,460	955
2002	309,000	226,635,096	733	365,760,170	1,184	592,395,266	1,917
2003	332,000	341,434,951	1,028	357,891,731	1,078	699,326,682	2,106
2004	358,000	382,833,119	1,069	371,201,327	1,037	754,034,446	2,106
2005	381,500	410,538,822	1,076	428,707,750	1,124	839,246,572	2,200
2006	408,000	466,934,354	1,144	457,555,611	1,121	924,489,965	2,266
2007	433,700	557,419,231	1,285	510,712,567	1,178	1,068,131,798	2,463
2008	461,500	572,238,757	1,240	596,757,111	1,293	1,168,995,868	2,533
2009	496,900	644,000,656	1,296	558,194,172	1,123	1,202,194,828	2,419
2010	515,000	688,741,788	1,337	737,226,539	1,432	1,425,968,327	2,769
2011	535,600	675,733,719	1,262	711,287,034	1,328	1,387,020,753	2,590
2012	566,700	651,826,377	1,150	831,669,067	1,468	1,483,495,444	2,618
2013	589,500	664,358,384	1,127	792,744,266	1,345	1,457,102,650	2,472
2014	616,000	858,200,411	1,393	842,909,060	1,368	1,701,109,471	2,762
2015	644,350	1,129,232,525	1,753	906,351,738	1,407	2,035,584,263	3,159
2016	689,454	1,265,488,731	1,835	990,747,989	1,437	2,256,236,720	3,272
2017	737,717	1,476,142,937	2,001	1,088,124,577	1,475	2,564,267,514	3,476
2018 (Octubre)	781,242	1,185,841,500	1,518	1,124,754,757	1,440	2,310,596,257	2,958
SUBTOTAL	9,142,163	12,327,617,880	22,702	11,815,657,404	22,338	24,143,275,284	45,040
2018 (Nov-Dic)	781,242	431,971,148	553	263,147,618	337	695,118,766	890
2019	828,116	1,726,990,581	2,085	1,453,441,940	1,755	3,180,432,521	3,841
2020	877,803	1,808,451,933	2,060	1,464,194,562	1,668	3,272,646,495	3,728
2021 (a marzo)	904,137	397,310,808	439	427,321,769	473	824,632,577	912
SUBTOTAL		4,364,724,469	5,138	3,608,105,889	4,233	7,972,830,358	9,371
TOTAL		16,692,342,349		15,423,763,293		32,116,105,642	

Valor inicial del contrato	\$ 24,143,275,284
valor inicial expresado en SMMLV	30,904
50% del valor del contrato inicial expresado en SMMLV (781.242 SMMLV)	15,452
Valor adición contrato	\$ 7,972,830,358
valor adición expresado en SMMLV (781.242 SMMLV)	10,205
Saldo por utilizar expresado en SMMLV	5,247

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
 Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

elaboró: Luz Mary Pérez - Profesional Especializado-contratista-trabajo en casa

Revisó: Paula Andrea Loaiza Giraldo - Subdirectora Departamento Administrativo de Finanzas Públicas

Noviembre 27 del 2020.